



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2013 00269 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Ciriaco Moreno Chaverra
Demandados	Ubaldina Pino Murillo
Decisión	Reconoce y requiere

Acreditado el deceso del demandante, así como la calidad de descendientes en los señores Eder Alberto, Yesmina, Lujania y Kenny Moreno Pino, se reconoce a éstos como sucesores procesales del demandante fallecido. Sin embargo, antes de reconocer tal calidad a Janier Alberto Moreno Rodríguez, se deberá allega el registro civil correspondiente.

Ahora, en vista de que dichos sucesores confirieron poder al abogado Rodrigo Alberto Ocampo Villada, portador de la T.P. 344.397 del C.S. de la J. a éste se reconoce personería y, por consiguiente, se entiende revocado el mandato conferido al abogado que venía representando los intereses de la parte actora.

Finalmente, se requiere al abogado Ocampo Villada para que indique, de haber lugar a ello, quienes tienen la calidad de cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o correspondiente curador. Lo anterior, con el propósito de observar lo prescrito por el artículo 68 del CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe317735703c7cd7490a2d977e59338fcfa592594dc90c6dde6bf73d8f04f8

a

Documento generado en 19/11/2020 08:53:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**